



Guía de buenas prácticas en la

INVESTIGACIÓN

de accidentes de trabajo
y enfermedades profesionales

MUTUA BALEAR
Área de seguridad e higiene en el trabajo



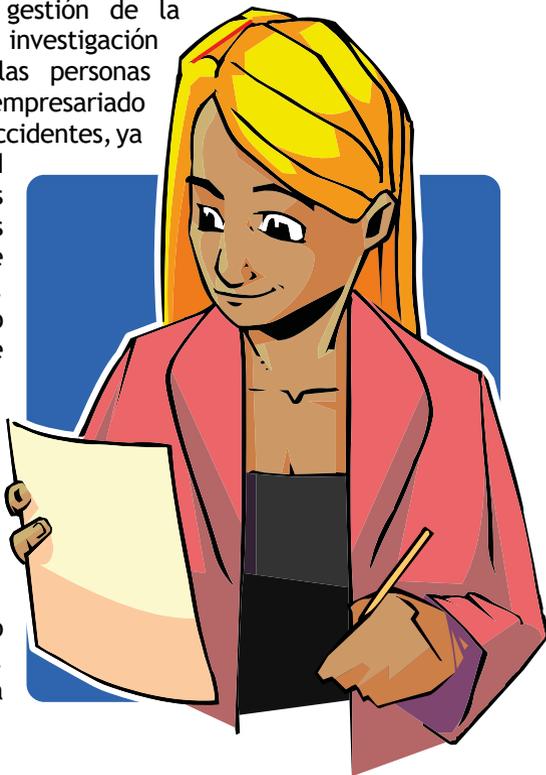
Guía de buenas prácticas en la **INVESTIGACIÓN** de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
1. DEFINICIONES	6
1.1 Accidente de trabajo	6
1.2. ¿Qué no es accidente de trabajo?	7
1.3. Incidente de trabajo	8
2. ACTUACIONES EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO	10
2.1. ¿Cómo investigar un accidente de trabajo?	15
2.2. ¿Qué hacer después?	19
3. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP)	20
3.1. ¿Qué es una enfermedad profesional?	20
3.2. ¿Quién puede determinar si una enfermedad es profesional?	21
3.3. ¿Cómo sabe una empresa que se ha detectado que un trabajador tiene una enfermedad profesional?	21
3.4. ¿Cómo investigar una EP?	21
BIBLIOGRAFÍA	23
ANEXO I - Modelo de investigación de AT	24
ANEXO II - Modelo de investigación de EP	30

INTRODUCCIÓN

Para garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras es imprescindible tener un buen sistema de gestión de riesgos laborales que nos permita contar con herramientas útiles para evitar los accidentes y las enfermedades profesionales. La principal herramienta con la que cuenta el empresariado es la evaluación de riesgos laborales a partir de la cual se planificarán todas las actividades preventivas a realizar. Otro instrumento fundamental en la gestión de la prevención es la investigación de accidentes. Ni las personas trabajadoras ni el empresariado quieren que ocurran accidentes, ya que la siniestralidad tiene unos costes sociales, humanos y económicos que no podemos tolerar. Por lo tanto, cuando un accidente o enfermedad profesional se ha materializado, es necesario averiguar qué ha sucedido para que en un futuro no vuelva a suceder y para extraer el máximo aprendizaje posible. A través de una buena



investigación de accidentes y enfermedades profesionales, obtendremos respuestas claves que nos pueden ayudar a detectar qué ha fallado en nuestro sistema de gestión de la prevención y corregirlo.

Esperamos que esta guía de buenas prácticas sea un instrumento útil y manejable que oriente, de manera sencilla y gráfica, en la gestión de los accidentes laborales y de las enfermedades profesionales.

1. DEFINICIONES

1.1. Accidente de trabajo

Según el artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social, se entiende por **accidente de trabajo** toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

- a. Los que sufra la persona trabajadora al ir o al volver del lugar de trabajo (accidentes in itinere).
- b. Los que sufra la persona trabajadora con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- c. Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su categoría profesional, ejecute la persona trabajadora en cumplimiento de las órdenes del empresariado o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- d. Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- e. Las enfermedades, no incluidas en el artículo 157, que contraiga la persona trabajadora con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.

- f. Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por la persona trabajadora, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- g. Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.
- h. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra la persona trabajadora durante el tiempo y en el lugar del trabajo. Un ejemplo de accidente de trabajo podría ser la lesión ocular sufrida por una persona trabajadora cuando el producto de limpieza que estaba utilizando le salpicó en un ojo.

1.2. ¿Qué no es accidente de trabajo?

Según este mismo artículo, no tendrán la consideración de accidente de trabajo:

- a. Los que sean debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por esta la que sea de tal naturaleza que no guarde ninguna relación con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- b. En ningún caso se considerará fuerza mayor extraña al trabajo la insolación, el rayo y otros fenómenos análogos de la naturaleza.
- c. Los que sean debidos a dolo (mala fe) o a imprudencia temeraria de la persona trabajadora accidentada.

Sin embargo, **no impedirán la calificación de un accidente como de trabajo:**

- a. La imprudencia profesional que es consecuencia del ejercicio habitual de un trabajo y se deriva de la confianza que este inspira.
- b. La concurrencia de culpabilidad civil o criminal del empresario, de un compañero de trabajo del accidentado o de un tercero, salvo que no guarde relación alguna con el trabajo.

1.3. Incidente de trabajo

Podríamos definirlo como el suceso acontecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, y en el que, a pesar de haber personas involucradas, estas no sufrieron lesiones.

Un ejemplo de incidente podría ser que la salpicadura de un producto irritante cayera sobre el uniforme y no en el ojo de una persona trabajadora.



Como puedes observar, existen incidentes como el de este ejemplo que, aunque no hayan ocasionado lesiones a las personas trabajadoras, han generado una situación de peligro que podría haber desencadenado en un accidente fatal.

Todas esas situaciones potencialmente lesivas deberían investigarse con el fin de que no se puedan repetir y evitar que acaben generando un accidente de trabajo.

1.4 Enfermedad profesional

El artículo 157 define enfermedad profesional como “la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro aprobado por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y siempre que la enfermedad proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indican para cada enfermedad profesional”.



2. ACTUACIONES EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Ni la empresa ni las personas trabajadoras quieren que se produzcan accidentes, pero **si se produce un accidente, nuestra recomendación es que se sigan los siguientes pasos:**

1. Prestar los primeros auxilios al accidentado valorando si los recursos internos de la empresa (botiquín y personal formado en primeros auxilios) son suficientes y adecuados. De no ser así, se debe acompañar al accidentado a Mutua Balear para que sea asistido o, si la situación lo requiere, avisar a una ambulancia para que se desplace al centro de trabajo con personal especializado para atenderlo. El empresariado deberá rellenar el parte de asistencia sanitaria. La persona trabajadora presentará el parte en la recepción del centro asistencial de Mutua Balear al que acudirá para ser asistida.



2. El parte de asistencia es un sistema de comunicación entre la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y la empresa. Mediante este, el empresariado identifica a la persona trabajadora como miembro de su plantilla y, por otro lado, solicita a Mutua Balear que asista a dicha persona trabajadora que ha sufrido el accidente en la empresa. Puedes encontrar el parte de asistencia en la página web de Mutua Balear: <https://www.mutuabalea.es/es/impresos>

3. Una vez la persona trabajadora ha sido atendida, puede empezarse el proceso para determinar qué ha sucedido.
4. Realización de todos los trámites administrativos para la comunicación del accidente a través del sistema Delta.

Existen dos supuestos diferenciados:

A. Que la lesión no cause baja a la persona trabajadora

Esto significa que la persona trabajadora ha sufrido un accidente, ha sido atendida por Mutua Balear y vuelve a reincorporarse al trabajo ese mismo día o al día siguiente.

La empresa deberá cumplimentar cada mes la relación de accidentes de trabajo sin baja médica que hayan ocurrido.

¿Dónde se presenta la relación de accidentes sin baja médica?

La empresa deberá tramitarla de forma telemática en la página delta.mites.gob.es mediante el sistema Delta, a través de su gestor



o a través de nuestra plataforma Infomutua: <https://info.mutuabaleaer.es/infoMutuaWeb>

¿Cuándo se presenta esta relación?

En los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponda la relación.

¿Y si la empresa no presenta la relación?

Es una infracción leve que puede ser sancionada por la ITSS con una multa.

Importante: no confundir la notificación de los accidentes e incidentes con la investigación de accidentes. Son dos procesos paralelos y obligatorios.

B. Que la lesión produzca una incapacidad temporal para el trabajo

O lo que es lo mismo, que cause la baja de la persona trabajadora:

Una vez que el equipo médico de Mutua Balear determine la situación de baja laboral debido a que la persona trabajadora deberá permanecer ausente más de un día de su puesto de trabajo (sin tener en cuenta el día del accidente). En este caso, la empresa debe cumplimentar el parte de accidente.

Una vez que la persona trabajadora acude a un centro de Mutua Balear con el parte de asistencia y el equipo médico determina que la lesión que sufre es incompatible con

el trabajo y por lo tanto debe permanecer en incapacidad temporal hasta su restablecimiento, la mutua de accidentes de trabajo comunicará telemáticamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) dicha situación y éste posteriormente y de la misma forma, informará a la empresa. Una vez la empresa sea conocedora de la situación deberá realizar el **parte de accidente de trabajo a través de la página delta.mites.gob.es**.

Una vez enviado, el sistema Delta enviará un e-mail para notificar su recepción. Desde el sistema Delta las empresas podrán imprimir el ejemplar correspondiente a las personas trabajadoras. A través de la plataforma **Infomutua** también se puede informar del parte de accidente. Le recordamos que Mutua Balear enviará a la empresa un e-mail periódico con los partes pendientes de tramitar o la llamará para facilitarle la tramitación del parte de accidente y resolver así las dudas que pueda tener.

¿Qué plazo tiene la empresa para presentar un parte de accidente?

El plazo máximo es de cinco días hábiles desde el momento en el que la empresa es conocedora de la situación de incapacidad temporal.



En caso de accidente grave, muy grave, mortal o múltiple (más de 4 personas), el empresariado debe comunicarlo a la Autoridad Laboral a través del sistema Delta, telegrama, fax u otro medio análogo. El plazo es de 24 horas, excepto en los accidentes in itinere (accidente que sufre la persona trabajadora al ir o volver del lugar de trabajo).

¿Y si la empresa no lo presenta?

Es una infracción grave que puede ser sancionada con una multa por la ITSS cuando el accidente ha sido calificado como grave, muy grave o mortal.

Nota: en los casos de recaída (“baja médica de la persona trabajadora como consecuencia directa de un accidente anterior”) también se tramitará el parte de accidente. Se consignará la fecha del accidente que originó la baja.

Para más información, puede consultar nuestro manual web sobre IT: <http://www.mutuabalear.es/paginams.asp?pagina=48>

5. En caso de que se tenga concertada la prevención con un Servicio de Prevención Ajeno, debe comunicarse a este que se ha producido un accidente de trabajo en la empresa o una enfermedad profesional. En caso de que la empresa haya optado por alguna otra modalidad: persona trabajadora designada, asunción de las responsabilidades de PRL por el propio empresariado o Servicio de Prevención Propio, se deberá informar a la persona designada para hacer la investigaciones de accidente o enfermedad profesional.

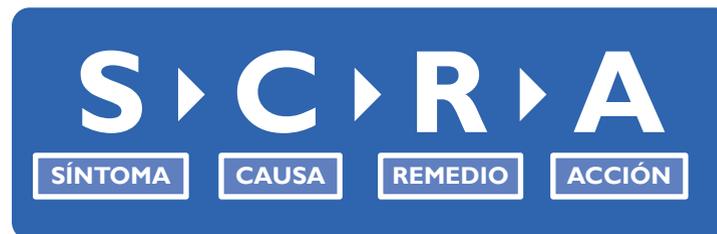
2.1. ¿Cómo investigar un accidente de trabajo?

El objetivo de una investigación de accidentes es **saber qué ha sucedido y por qué ha sucedido** para estimar las medidas correctoras o de prevención a llevar a cabo, con el fin de que el accidente **no pueda volver a suceder**.

La investigación debe realizarse cuanto antes. Si la persona trabajadora está de baja pero puedes contactar con ella, hazlo. El paso de los días es un factor que juega en contra de la investigación. Con el tiempo, la persona accidentada ya no recuerda bien las circunstancias, puede haber cambiado el escenario, etc.

Existen diferentes metodologías para la realización de una investigación de accidentes. El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a través de las Notas técnicas de Prevención 442 y 274, explica el procedimiento para realizar una investigación de accidentes.

En caso de accidentes leves o moderados, o aquellos en el que el suceso no reviste demasiada complejidad, también puede utilizarse una metodología más sencilla pero muy efectiva denominada SCRA (Síntoma -> Causa -> Remedio -> Acción).



El análisis se basa en los siguientes pasos:

- **SÍNTOMA:** accidente / incidente ocurrido.
- **CAUSA:** análisis de las causas del accidente/ incidente preguntándose repetidamente, hasta 5 veces, ¿por qué?, hasta encontrar la causa raíz del accidente/incidente.
- **REMEDIO:** propuesta de soluciones recabando aportaciones del equipo que investiga.
- **ACCIÓN:** concreción de las propuestas de soluciones en actuaciones detalladas, en un plan de acción.

La parte del análisis de causas, como se indica, se basa en preguntarse hasta cinco veces “¿por qué?”, comenzando por el accidente. A cada paso, la respuesta se convierte en consecuencia y su porqué sería la causa o antecedente.

Sea cual sea el método elegido a la hora de realizar una investigación, es fundamental:

- Evitar la búsqueda de responsabilidades. Se buscan causas y no responsables.
- Aceptar solamente hechos probados. Se deben recoger hechos concretos y objetivos y no interpretaciones o juicios de valor.
- Realizar la investigación lo más inmediatamente posible al acontecimiento.
- Preguntar a las distintas personas que puedan aportar datos (accidentado, testigos presenciales, encargado o mando directo, etc.).
- Reconstruir el accidente “in situ”. Para la perfecta comprensión de lo que ha pasado, es importante

conocer la disposición de los lugares y la organización del espacio de trabajo.

- Recabar información tanto de las condiciones materiales de trabajo (instalaciones, máquinas, etc.), como de las organizativas (métodos y procedimientos de trabajo, etc.) o del comportamiento humano (cualificación profesional, aptitudes, formación, etc.).

Debe perseguirse el análisis de los hechos con el fin de obtener las causas del accidente y dar respuesta a la pregunta “¿Por qué sucedió?”.

Se deben aplicar los siguientes criterios:

- Las causas deben ser siempre agentes, hechos o circunstancias realmente existentes en el acontecimiento y nunca aquellas que se supone que podían haber existido.
- Solo se deben aceptar como causas las deducidas de los hechos demostrados y nunca las apoyadas en meras suposiciones
- Tener presente que rara vez un accidente se explica por una sola causa o unas pocas, más bien al contrario, suelen ser consecuencia de varias causas concatenadas entre sí.

Una vez conocidas las causas y seleccionadas aquellas que fueron las principales causantes del daño a la salud de la persona, deben pensarse las medidas preventivas



o correctoras a implementar y evitar así su repetición. La ordenación de las causas permitirá adoptar un orden de prioridades en el establecimiento de las acciones correctoras. Evidentemente, debe actuarse con prioridad sobre el grupo de causas principales, pero, pese a esta priorización, lo adecuado es que se actúe sobre todas las causas que produjeron el accidente.

Las causas primarias (origen de las causas del accidente) son debidas, generalmente, a errores de diseño o fallos de gestión y la importancia de actuar sobre ellas radica en que están en el origen de la mayoría de las situaciones anómalas que se producen. Es decir, que son, individualmente, la causa de una tipología muy amplia de los accidentes que ocurren en la empresa. Actuar sobre ellas redundará en la eficacia y eficiencia preventiva.

Sin embargo, sea a través de un método o a través de la utilización de una plantilla diseñada para la investigación de accidentes (ver anexo I), siempre debemos llegar a cumplir el siguiente objetivo:

saber qué pasó, cómo pasó, por qué pasó y cómo podemos evitar que vuelva a suceder.

Si no conseguimos contestar a todas esas preguntas, **la investigación del accidente no es aceptable**



y, por lo tanto, deberíamos volver a revisar todos los pasos que hemos seguido.

En la investigación del accidente de trabajo la información de la persona trabajadora accidentada, el personal supervisor y los testigos del accidente, así como las delegaciones de prevención (en el caso de que las hubiera), es fundamental.

2.2. ¿Qué hacer después?

Tras la investigación de un accidente de trabajo se deberá revisar la evaluación de riesgos (art. 6 del Reglamento de los Servicios de Prevención), adoptando en su caso las medidas correctoras y las acciones preventivas adecuadas tendentes a eliminar, reducir o controlar el riesgo que ha originado el daño para la salud y evitar así la aparición de nuevos casos.

3. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP)

3.1. ¿Qué es una enfermedad profesional?

Según el artículo 157 de la Ley General de la Seguridad Social, **se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena** en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté **provocada por la acción de los elementos o sustancias** que en dicho cuadro se indiquen **para cada enfermedad profesional**.

En tales disposiciones se establecerá el procedimiento que haya de observarse para la inclusión en dicho cuadro de nuevas enfermedades profesionales que se estime que deban ser incorporadas al mismo. Dicho procedimiento comprenderá, en todo caso, como trámite preceptivo, el informe del Ministerio de Sanidad.

3.2. ¿Quién puede determinar si una enfermedad es profesional?

La enfermedad profesional puede ser detectada por:

- Facultativos del Sistema Nacional de Salud (p. ej.: médico de Atención Primaria).
- Un médico de Mutua Balear.
- Un médico del Servicio de Prevención Ajeno.

En el caso de que un facultativo del Sistema Nacional de Salud, o un médico del Servicio de Prevención de la empresa detecten una enfermedad que pueda ser calificada como enfermedad profesional (según el Real Decreto 1299/2006, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro), este deberá comunicarlo al organismo competente de la comunidad autónoma y a Mutua Balear.



3.3. ¿Cómo sabe una empresa que se ha detectado que una persona trabajadora tiene una enfermedad profesional?

Cuando se sospecha que una persona trabajadora puede sufrir una enfermedad profesional, así como cuando se constate este hecho, Mutua Balear enviará una comunicación por escrito a su empresa informándole de esta circunstancia.

3.4. ¿Cómo investigar una EP?

Es aconsejable que la investigación de una enfermedad profesional sea realizada por un técnico de prevención en colaboración con el personal sanitario del Servicio de Prevención.

El objetivo de la investigación de una enfermedad profesional es saber qué condiciones de trabajo y/o riesgos han influido en el desarrollo de esta y cómo pueden mejorarse para que no vuelva a desarrollarse otra EP.

La **metodología** es la misma que en el caso de accidente de trabajo. El objetivo es saber qué pasó, cómo pasó, por qué pasó y cómo podemos evitar que vuelva a suceder.

Al igual que en el caso de los accidentes de trabajo, una vez concluida la investigación deberá revisarse la evaluación de riesgos y adoptar las medidas correctoras adecuadas y las acciones preventivas adecuadas tendentes a eliminar, reducir o controlar el riesgo que ha originado el daño para la salud con el objetivo de evitar la aparición de nuevos casos.



BIBLIOGRAFÍA

Manual para la investigación de accidentes laborales. OSALAN. Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.



Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



NTP 442: Investigación de accidentes-incidentes: procedimiento. INSHT.



NTP 274: Investigación de accidentes: árbol de causas. INSHT.



NTP 592: La gestión integral de los accidentes de trabajo (I): tratamiento documental e investigación de accidentes. INSHT.



Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.



Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.



Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE¹ Nº _____

EMPRESA	LUGAR DEL ACCIDENTE	FECHA	HORA ACCIDENTE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ACCIDENTADO		EXPERIENCIA EN EL PUESTO	CATEGORÍA PROFESIONAL
TRABAJO QUE REALIZABA AL PRODUCIRSE EL ACCIDENTE			
TRABAJO QUE REALIZABA AL PRODUCIRSE EL ACCIDENTE			
EXPERIENCIA EN ESE TRABAJO (AÑOS, MESES):			
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL			
DEBÍA USARLO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> LO USABA: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ERA EL ADECUADO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
¿HABÍA RECIBIDO INSTRUCCIONES DETALLADAS DE COMO REALIZAR EL TRABAJO?			
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ¿DE QUIÉN?:			
INSTRUCCIONES, FORMACIÓN E INFORMACIÓN RECIBIDAS:			
¿HABÍA SUFRIDO ALGÚN ACCIDENTE SIMILAR ANTERIORMENTE?			
SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ¿CUÁNTOS?:			
FECHA/S:			
DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DEL ACCIDENTE:			
DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE/INCIDENTE:			

OBJETO, SUSTANCIA O MÁQUINA CAUSANTE DE LA LESIÓN	NATURALEZA DE LA LESIÓN	PARTE DEL CUERPO AFECTADA	
GRAVEDAD DE LA LESIÓN			
LEVE <input type="checkbox"/>	GRAVE <input type="checkbox"/>	MUY GRAVE <input type="checkbox"/>	FALLECIMIENTO <input type="checkbox"/>

POSIBLES CAUSAS DEL ACCIDENTE

1.-

2.-

3.-

POSIBLES ACCIONES PREVENTIVAS

PRIMEROS AUXILIOS (acciones tomadas desde que se produce el accidente hasta que el accidentado hasta que el accidentado recibe los primeros cuidados de personal sanitario) ¿Hay trabajadores con formación en Primeros Auxilios?

POSIBILIDAD DE REPETICIÓN DEL ACCIDENTE: MUY ALTA ALTA MEDIA BAJA MUY BAJA

GRAVEDAD POTENCIAL²: ALTA MEDIA BAJA

ACCIÓN PREVISTA: RESPONSABLE: FECHA DE INICIO:

PERSONAS ENTREVISTADAS Y CARGO:

FECHA:

FIRMA:

NOTAS:

1 y 2: Cuál hubiera sido la gravedad de la lesión considerando la situación más probable.

GUÍA PARA RELLENAR EL INFORME DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE:

Empresa: nombre de la empresa a la que pertenece el trabajador accidentado.

Lugar del accidente: zona, sección, área o lugar en la que el trabajador se accidentó. Por ejemplo: cocina.

Fecha: fecha en la que ocurrió el accidente.

Hora del accidente: hora aproximada en la que ocurrió el accidente.

Experiencia en el puesto: años, meses o días en los que ese trabajador fue designado para ese puesto de trabajo que ocupaba cuando se accidentó.

Trabajo que realizaba al producirse el accidente: tarea concreta que estaba realizando el trabajador en el momento de sufrir el accidente. Por ejemplo: limpiar a fondo incrustaciones de cal en baldosas de la zona de ducha.

Equipos de protección individual: en esta casilla se debe detallar el equipo de protección individual asignado a la tarea que estaba realizando. Por ejemplo: guante de malla. En este apartado también se debe marcar con una cruz si en el momento en el que sufrió el accidente el trabajador debía usar el equipo de protección individual y si lo hacía. Siguiendo con el ejemplo anterior, se puede marcar que debía usar gafas de seguridad pero no lo hizo.

Había recibido instrucciones de detalladas de cómo realizar el trabajo: estas instrucciones pueden ser dadas de forma oral o escrita. Se recomienda que las instrucciones a los trabajadores, como los procedimientos de trabajo, se den siempre por escrito y con acuse de recibo.

Instrucciones recibidas: formación e información. En este apartado se debe detallar tanto la formación e información interna como la externa dada por el Servicio de Prevención Ajeno o entidades formadoras.

Descripción del lugar de accidente: en este apartado se debe explicar cómo era el lugar en el que el trabajador se accidentó. Por ejemplo: ducha del cuarto de baño de la habitación 305.

Objeto, sustancia o máquina causante de la lesión: en este caso y, siguiendo con nuestro ejemplo, debería ponerse “líquido antical”.

Naturaleza de la lesión: corte, golpe, irritación, quemadura, laceración, etc.

Parte del cuerpo afectada: lugar del cuerpo en el que se ha producido la lesión. En este caso sería ojo.

Gravedad de la lesión: la gravedad de la lesión podemos encontrarla en el ejemplar para la empresa que Mutua Balear entregará al trabajador una vez atendido.

Posibles causas del accidente: en este apartado se enumerarán las posibles situaciones, actuaciones, personas, etc. que han podido influir en que se produjera el accidente. Para rellenar este apartado le recomendamos consultar primero el punto 2.4 de la presente guía. Por ejemplo:

- Presión de tiempo para acabar la habitación, ya que estaba a punto de terminar su turno y debía dejar terminada esta tarea.

- Utilización de un producto irritante para las labores de limpieza.
- Incumplimiento del protocolo “Limpieza con productos irritantes” establecido por la empresa y entregado a la trabajadora el día “X”.
- No utilización del equipo de protección individual asignado a la tarea (gafas de seguridad).
- Falta de interiorización de la necesidad de seguir los procedimientos de trabajo establecidos por la empresa, así como el uso de los equipos de protección individual.

Posibles acciones preventivas: en este apartado se hará una relación de las posibles actuaciones por parte de la empresa para que este accidente no pueda volver a repetirse. Por ejemplo:

- Estudiar la posibilidad de utilizar un producto de limpieza más inocuo.
- Volver a formar a la trabajadora en el uso de equipos de protección individual.
- Repasar junto a la trabajadora el procedimiento “Limpieza con productos irritantes”.
- Entregarle nota informativa advirtiéndole de que el no uso de los equipos de protección individual puede constituir un incumplimiento laboral.

Primeros Auxilios: en este apartado se enumerarán todas las acciones que se llevaron a cabo para atender en un primer momento a la persona accidentada. Por ejemplo:

la gobernanta que estaba en esa misma planta consultó la ficha de datos del producto y le indicó que debía enjuagarse los ojos con agua durante 5 minutos.

Posibilidad de repetición del accidente: En esta sección se estimará la probabilidad subjetiva de que se repita el accidente en un plazo de 6 meses en caso de que no se tomen las medidas preventivas necesarias.

- **Alta:** si el suceso es fácil que pueda repetirse.
- **Media:** si el suceso puede repetirse de cuando en cuando, pero no frecuentemente.
- **Baja:** si es muy difícil que pueda producirse otro suceso similar por las mismas causas.

Gravedad potencial: Se debe indicar la gravedad en función de la lesión o daño que podría haber causado el suceso, no en base a los daños realmente producidos.

- **Alta:** si el suceso podría haber causado muerte, incapacidad permanente o pérdida de un miembro.
- **Media:** si el suceso podría haber causado una lesión o enfermedad que resulte en una incapacidad laboral transitoria.
- **Baja:** si el suceso podría haber causado únicamente lesiones o enfermedades menores, que no hubieran dado lugar a baja.

MODELO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

1. Datos del trabajador
2. Datos de la enfermedad
ESTADO DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL
GRADO DE LA EP LEVE <input type="radio"/> GRAVE <input type="radio"/> MUY GRAVE <input type="radio"/> FALLECIMIENTO <input type="radio"/>
3. Historia Laboral
PUESTOS DE TRABAJO EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS
CENTRO DE TRABAJO ACTUAL:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO, FAX:
LOCALIDAD/PROVINCIA:
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:
DEPARTAMENTO-SECCIÓN:
OFICIO-CATEGORÍA:
TIEMPO EN EL OFICIO-CATEGORÍA:
JORNADA LABORAL:
HORAS EXTRAS SEMANALES/MENSUALES:
SEMANA LABORAL (EN HORAS):

TRABAJO FUERA DE SU EMPLEO HABITUAL
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS EXISTENTES EN EL PUESTO Y EN EL CENTRO
MATERIALES UTILIZADOS, POSTURAS DE TRABAJO, PRODUCTOS UTILIZADOS
DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EXISTENTES
USO DE EPI
FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PUESTO
PLAN DE ACTUACIONES

ELABORADO POR:	FECHA:
FIRMADO:	

OFICINAS CENTRALES
Gremi Forners, 2
Polígono Son Castelló
07009 Palma de Mallorca
Tel. 971 43 49 48

CLÍNICA MUTUA BALEAR
Bisbe Campins, 4
07012 Palma de Mallorca
Tel. 971 21 34 00

OFICINA PALMA
Rambla, 16 bajos
07003 Palma de Mallorca
Tel. 971 21 34 22

INCA
Avda. Antonio Maura, 115 A
(esquina canónigo Quetglas)
07300 Inca
Tel. 971 50 13 65
....

Avda. Antonio Maura, 130
07300 Inca
Tel. 871 00 28 68

MANACOR
Balería12 (esq. Ronda Instituto)
07500 Manacor
Tel. 971 55 57 73

MAÓ
San Sebastián, 60
07701 Maó
Tel. 971 36 79 17

EIVISSA
Murcia, 25
07800 Eivissa
Tel. 971 30 07 62
....

Vicente Serra i Orvay, 49
07800 Eivissa
Tel. 971 30 07 61

**LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**
Luis Doreste Silva, 64
35004 Las Palmas de G.C
Tel. 928 29 64 65

VECINDARIO
Fernando Guanarteme, 54
Local 3
35110 Las Palmas de G.C
Tel. 928 16 83 60

ARRECIFE DE LANZAROTE
El Isleño, 13
35500 Arrecife de Lanzarote
Tel. 928 81 08 69

JANDÍA
Bentejuy 6 7 Bj A
35625 Jandia - Fuerteventura
Tel. 928 628 884

SANTA CRUZ DE TENERIFE
Eliás Ramos, 4
Residencial Anaga,
Edificio Sovhispan
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 24 54 79

LOS CRISTIANOS
Av Amsterdam
"Edif Valdés Center" 1
38350 Arona - Los Cristianos -
Tenerife
Tel: 922 964 364

PUERTO DE LA CRUZ
Avda. Marqués de Villanueva
del Prado, s/n,
Centro Comercial La Cúpula.
Locales 98-99
38400 Puerto de la Cruz -
Tenerife
Tel. 922 38 99 85

MADRID
Alcalá 79
28009 Madrid
Tel. 91 759 95 21

BARCELONA
Marqués de Sentmenat 35
08014 Barcelona
Tel. 601 746 975

MÁLAGA
C/ Salitre, 14
29002 Málaga
Tel. 952 21 66 10

CÁDIZ
Avda. de los Descubrimientos
Polígono Urbisur
(Edif. Las Redes), portal 1
11130 Chiclana de la Frontera
Tel. 956 49 74 05

SEVILLA
Avda. Américo Vespucio 8
41092 · Isla Cartuja · Sevilla
Tel. 954 481 000



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

mutuabalear.es

elautonomo.es

cuidamostusalud.org

tresminutos.es